ARTICULO 18.

De esta totalidad se hara nombramiento de dos ó tres trozos de tropa y marinería para el abordage, empezando por la gente sobre cubierta, que debe ser la mas agil en sus exercicios respectivos, y los otros se sacarán de las baterías en el órden mas inmediato: a estos trozos se les instruira del modo y lugar de armarse, del parage a que han de acudir para abordar ó rechazar el abordage, ya sea á la voz ó al toque de caxa, y lo que a cada uno respecte en su exercicio militar ó marinero, sin omitir los ensayos de ataque y defensa que sean necesarios para radicar individualmente esta enseñanza, con todas las doctrinas conducentes a su cumplimiento.

ARTICULO 19.

A la orden para zafarrancho de combate acudirá cada uno con su mochila, cofano o petate al lugar del parapeto que le este asignado, y seguidamente al del canon, maniobra a otro objeto de su servicio, cuya diligencia deberá empezarse por los francos destinados a maniobra y artillería de alcazar y castillo, para hacer la pronta muda de los de guardia y que se realice por todos la ocupacion de sus puestos, y en ellos sera del cargo de los Oficiales de guerra, Mayores, de mar, artilleria y Sargentos el zafar su batería y la instruccion de la gente, la distribucion y acopio de municiones y pertrechos militares, marineros y económicos, segun toque a cada qual por el plan general; en el concepto de ser responsable el Xefe de cada puesto de su completo estado de servicio, de que han de dar cuenta a su Comandante quando se verifique o del defecto que notaren, sin la menor tardanza.

ARTICULO 20.

En consequencia de estos partes revistant el Comandante todos los puestos, y en ellos, ó congregado á todos en el alcázar, estará obligado á exhortarlos, para que se batan con el mayor valor, intimándoles la pena de muerte al que abandonare su puesto, se portare con cobardía, ó no cumpliese quanto se le ordenase por qualquier Superior. El Capellan observará las obligaciones de su sagrado ministerio, terminando con la absolucion; y los Oficiales estarán de uniforme, con espada en mano, lo mismo los Sargentos de Infanteria y Artillería; y la Tropa y Marinería vestida y armada segun su destino.

ARTICULO 21.

En el mismo acto se prevendra el Oficial ó Guardia marina encargado de la bandera, para que no la arrie sino por orden directa y personal del que mande el baxel, sosteniendola contra qualquier insulto, como se manda en el título de Penas; y lo mismo a las centinelas de alguna escotilla que por necesidad este abierta, en cuyo número no se contará la de Santa Bárbara por ningun motivo; igualmente a los Sargentos y Cabos de ronda encargados de la estrecha disciplina en el combate: debiendo todos, y cada uno coeperar en él segun su instituto o rango, y dar cuenta a su Comandante de qualquier novedad de importancia.

ARTICULO 22.

Ultimamente, es tan conveniente la individual instruccion de la Gente para un combate, que para lograrla hará cada Comandante un empeño especial en la reparticion de exercicios generales y parciales d la voz y á la muda, con mas ó menos Gente en los puestos, pasando de unos á otros, ó cambiando las facciones dentro de uno mismo, para sacar el mayor partido de la misma instruccion, y acomodándose al número y calidad de su Gente y objetos de la campaña.